

# Asociación de Funcionarios del Instituto Nacional de Colonización



# INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN

En la actualidad 610.000 ha afectadas a la ley 11.029  
200 mil en propiedad de colonxs  
400 mil prop. del INC adjudicadas en arrendamiento.

**3,8 % del territorio nacional** (=Dpto. Colonia)

**3.383 Unidades de Producción Familiares**

(1.757 Arrendatarias + 1.626 Propietarias)

**+264 Unidades de Prod. Asociativas** (2200 integrantes)

¿27% de las explotaciones familiares totales?

# 200 mil ha en propiedad

- Colonxs que han comprado la fracción al INC (BHU), en algún momento de la historia.
- Pueden ser vendidas o arrendadas a terceros con aprobación del INC. (Controla que quien las usufructúa tenga perfil de colonx) Problema Perfil de colonx vs. Capacidad de compra
- Problemas de titulación (se han vendido y comprado sin permiso del INC) En muchos casos se han reconcentrado en pocas manos.
- Familias que culminaron su ciclo y no tienen sucesión generacional, son un problema administrativo difícil de resolver y que insumen muchos recursos al INC para regularizar o recomprar para mantener la estructura de las colonias.

# 400 mil ha en arrendamiento

- Se paga una renta entre  $\frac{1}{2}$  y  $\frac{1}{3}$  que la de mercado.
- La renta se ajusta según el producto que vende el/la productor/a (\$ leche, \$ carne, etc)
- Lxs titulares pueden transferir la fracción a sus hijxs cuando se retiran de la producción (herencia), solo si lxs hijxs siguen vinculados a la producción.
- Permite reasignar la fracción en caso de que lxs titulares de la fracción se retiren por edad, ocupación, etc., conservando y mejorando la estructura agraria viabilizando el relevo generacional y la adecuación de escala mediante ampliación de área.
- También permite implementar rápidamente políticas como la de cotitularidad por el cual las mujeres acceden a la titularidad de las fracciones en pie de igualdad con los hombres. (ambientales, etc)



Nueva Escocia

Chapicuy

Google Earth

Image © 2020 CNES / Airbus

US Dept of State Geographer

© 2020 Google

Image © 2020 Maxar Technologies

10 mi



# LUC Art. 353

**Artículo 353.** (Declaración sobre parcelas que integran colonias).- Sustitúyese el inciso primero del artículo 5º de la Ley N° 18.756, de 26 de mayo de 2011, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 5º. Declárase que no están afectadas ni comprendidas por la Administración y el régimen instituido por la Ley N° 11.029, de 12 de enero de 1948, y sus modificativas, las parcelas que integran las colonias que hayan sido enajenadas o prometidas en venta por la Comisión Asesora de Colonización o la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay".

# Consecuencias Art. 353

Desafectación de 100-120 ha en manos de propietarios, pasan al mercado común de tierras.

## ¿Quiénes se benefician?

- Colonxs Propietarixs que podrán vender a valor de mercado (cuando compraron con apoyo del Estado)
- Inmobiliarias
- Empresas vinculadas al agronegocio

## ¿Quiénes se perjudican?

- La sociedad perdería el control sobre esa superficie.  
120Ha = 360: de dólares
- Las Colonias donde esas fracciones se encuentran verían alterado el entramado social y productivo.

**Artículo 354.** (Excepción a la obligación prevista en la norma).- Sustitúyese el literal B) del artículo 61 de la Ley N° 11.029, de 12 de enero de 1948, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“B) Trabajar en el predio, supervisar el trabajo y habitarlo, salvo, en este último caso, que la colonia esté organizada o se organice bajo el sistema de viviendas agrupadas en poblados.

El Directorio del Instituto podrá autorizar la excepción a la obligación establecida en el inciso anterior, cuando se trate de colonos que cumplan los siguientes requisitos:

- 1) hayan tenido una radicación por un plazo mínimo de diez años;
- 2) hayan cumplido con el plan de inversiones comprometido si lo hubiere;
- 3) invoquen razones fundadas de salud, educación o trabajo del colono o los integrantes del núcleo familiar.

En caso de que se invocaren razones de salud debidamente fundadas antes de los diez años de radicación se podrá excepcionar de tal obligación con el voto conforme de cuatro miembros del Directorio.”

## LUC Art. 354



# Situación actual

- En la actualidad hay algunxs colonxs (productores familiares) que residen en pueblos o ciudades cercanas a las fracciones que explotan, pero siguen trabajando directamente.
- El INC no ha emprendido acciones generalizadas contra ellos.
- Igualmente es necesario reglamentar el tema de la residencia de lxs colonxs ante el contexto de la “nueva ruralidad”, pero no en forma “urgente” ya que no es un problema generalizado.
- Pero lo que no puede admitirse es la exoneración del trabajo directo como plantea el artículo 354, esto solo beneficiara a quienes no necesitan del INC.

# Consecuencias Art. 354

- Se podrá ser colonx sin residir ni trabajar en la fracción. (en la prensa solo se habla de la residencia)
- Ya no será posible recuperar fracciones en manos de gente que no posee perfil de colonos por depender de otras actividades (profesionales, comerciantes) o porque poseen mucha tierra o mucho capital (empresarios rurales)
- Habrá menos fracciones para cubrir la demanda de las 1000 familias que se presentan todos los años

# Derechos en pugna

- Los impulsores del proyecto de ley reivindican el derecho a la propiedad sin restricciones de los colonxos, y el derecho de trabajar en otras actividades y tener una fracción arrendada como complemento, pero...
- ¿Y los derechos al trabajo y vivienda de las familias de aspirantes, de productores desalojadas, de los desocupados rurales, de los asalariados zafrales que esperan acceder a tierras del INC ?

# Después de la LUC

- **2019** Programas de gobierno (PN-PC) proponen vender fracciones a los colonos
- **2020** Titular del MGAP ha repetido en la prensa la intención de que los colonxs arrendatarixs puedan comprar las fracciones del INC a plazos.

# Consecuencias de vender fracciones a los arrendatarios

- Solo podrían comprar unos pocos colonos muy capitalizados.  
(Cuotas de 2,5 a 3 veces el valor de la renta durante 30 años)
- Los pocos recursos obtenidos no alcanzan para comprar más campo como aseguran los defensores de la medida
- Como ha sucedido en otras reformas agrarias implementadas en América con cesión de propiedad la tierra volvería a concentrarse
- Pérdida patrimonial del Ente que ha llevado más de 100 años construir.

# Fondos para compra de tierras

- El inc se financia con el cobro de renta y le sobra para pagar algo de la compra de tierras
- Dos impuestos , en 2018 se recaudaron 30: de dólares para compra de tierras
- ¿se seguirá comprando tierra?
- ¿Cambiarán los criterios de diseño de las fracciones y de selección de colonxs?

¡Gracias!

